



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01083** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ADOSAR nuevo poder en el cual se encuentre debidamente determinado y claramente identificado el título valor adosado, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 ejusdem.

2° ARRIMAR la constancia de autenticación del poder adosado, o en su defecto arrimar prueba de la remisión del mismo mediante mensaje de datos, tal y como lo establece el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

3° ALLEGAR el registro de la factura electrónica de venta objeto de la presente demanda ejecutiva ante el -RADIAN, tal y como lo impone el artículo 57 de la Resolución 000042 expedida por la DIAN.

4° APORTAR la constancia de envío y recepción del título valor objeto de la presente demanda ejecutiva, al adquirente conforme lo expresa el Decreto 1349 de 2016, en su Artículo 2.2.2.53.5, en concordancia con el numeral 2° del Artículo 774 del Código de Comercio.

5° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.16 hoy,
19 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.